



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 041

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada: ESMERALDA RUIZ ASTAIZA

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2020-00032-00

Sotar , Cauca, Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidaci n del cr dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ESMERALDA RUIZ ASTAIZA, este Despacho proceder  a aprobarla de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C digo General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidaci n del cr dito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ESMERALDA RUIZ ASTAIZA, de conformidad con el Numeral 3  del Art culo 446 del C digo General del Proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS